

12 MAR. 2018

1571

19

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /22

VISTOS:

a) Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, de fecha 29 de Enero 2018, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde (S) don José Luis Bustamante Oporto y el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, representado por el Profesional Delegado, don Erwin Vargas Rodríguez, con la finalidad de ejecutar las acciones que se contemplan en el instructivo del Programa Fortalecimiento OMIL año 2018;

b) Resolución Exenta N° 200 de fecha 19 de Febrero de 2018, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo – SENCE, que aprueba convenio de colaboración para la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL año 2018 y transfiere monto correspondiente a primera cuota;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO**

1. APRUÉBESE Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, de fecha 29 de Enero 2018, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde (S), don José Luis Bustamante Oporto y el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, representado por el Profesional Delegado, don Erwin Vargas Rodríguez, con la finalidad de realizar las acciones que se contemplan en el instructivo del Programa Fortalecimiento OMIL año 2018, para lo cual el SENCE transfiere a la Municipalidad para la ejecución del presente convenio, el monto total de \$ 23.500.000.- (veintitrés millones, quinientos mil pesos) los recursos serán entregados en dos cuotas la primera correspondiente al 60% y la segunda al 40% restante.

2. El presente convenio estará vigente a contar del 01 de enero del 2018 y hasta el 31 de Diciembre del 2018.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos

que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



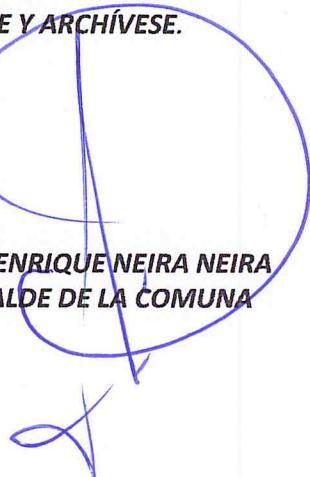
MARIO BARRAGÁN SALGADO  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL

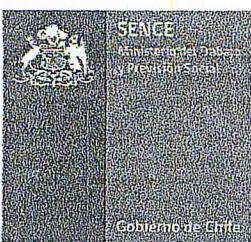
JENN/MBS/pvp.  
DISTRIBUCIÓN

- SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
- C.C. FOMENTO PRODUCTIVO
- C.C. OMIL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. FINANZAS
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE LA COMUNA





## CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA COMUNA CATEGORIA (iov)

ENTRE  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO  
E  
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Temuco, a 29 de Enero de 2018, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCO, representado por el Profesional Delegado don Erwin Vargas Rodríguez, ambos domiciliados en Andrés Bello N° 770 Temuco, comuna de Temuco, Región de la Araucanía por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde (S) don José Luis Bustamante Oporto; ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, región de la Araucanía, viene en celebrar el siguiente convenio:

### PRIMERO: ANTECEDENTES

La Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2018, N° 21.053, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 256, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el Decreto N° 4 del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece en su N° 1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley 19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la ley N° 19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto 29 de 2009 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad presente suscribieron con fecha el Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N ° 3513 del 28 de Abril del 2011, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

**SEGUNDO: OBJETO.-** Que en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias anteriores el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el convenio de colaboración con trasferencia de recursos y ejecutar las acciones que en él se contemplan en conformidad al Instructivo del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas

Municipalidades de Información Laboral y sus anexos, aprobados mediante **Resolución Exenta N° 0179 de 10 de Enero de 2018**.

En dicho Instructivo se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregará a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.



**TERCERO: OBLIGACIONES MUNICIPIO.-** Para efectos de la ejecución del programa y convenio en la comuna, la Municipalidad se obliga a:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.
- b) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos en dicho instructivo, los siguientes servicios:
  - b.1 Información y Derivación
  - B.2 información, Derivación y orientación
  - b.3 Información, Derivación, orientación y Vinculación
- c) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo para implementar el Programa en la comuna, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE par dicho fin.

**CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-** El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de \$23.500.000.- (veintitrés millones, quinientos mil pesos).

Los recursos serán transferidos por SENCE en dos cuotas. La primera correspondiente al 60% del total, será transferida una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio. La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida previo cumplimiento de las actividades conforme los indicadores aplicables a cada tipo de servicio definidos en el instructivo.

Los recursos deberán ser destinados a las actividades del presente convenio durante el año presupuestario 2018 y deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N° 30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

Podrá efectuarse una nueva transferencia adicional de recursos por concepto de Apresto Laboral para beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, conforme a los recursos asignados al SENCE por el Ministerio de hacienda de acuerdo al artículo 25 bis de la Ley N° 19.728, sobre Seguro de Cesantía.

**QUINTO: VIGENCIA.-** El presente convenio estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanen. Con todas las actividades podrán ejecutarse entre el 01 de enero del 2018 y hasta el 31 de Diciembre del 2018. Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento de Plan de Trabajo podrá rendirse hasta el 31 de diciembre del 2018. No obstante, todas las acciones administrativas que se deriven por concepto de compromisos presupuestarios sin devengo, podrán utilizarse hasta el 31 de enero de 2019.

**SEXTO: SISTEMAS INFORMATICOS.**- Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizaran la plataforma informática, Bolsa Nacional de Empleo - BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo. Los anexos que acrediten dichas acciones y las rendiciones de recursos **deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE.**

**SEPTIMO: COORDINACIÓN.**- La Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

**OCTAVO. SUPERVISIÓN.**- El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad toda información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

**NOVENO: TERMINO UNILATERAL.**- Las partes podrán poner término unilateralmente al presente convenio, notificando de manera formal a la otra con 30 días corridos de antelación. El término anticipado de convenio deberá fundarse en las causales de incumplimiento establecidas en el Instructivo del Programa.

**DECIMO: RESTITUCIÓN RECURSOS.**- Los recursos transferidos por concepto de Operación que no hayan sido utilizados deberán ser restituidos por la Municipalidad al término del presente Convenio.

**DECIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.**- La personería de don **Erwin Vargas Rodríguez, Profesional Delegado SENCE, región de la Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 2452 de 08 de Junio del 2017.** Por su parte, la personería de don José Luis Bustamante Oporto, Alcalde (S) de la I. Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 2366, del 5 de Julio del 2017.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.



JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO  
ALCALDE (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL



ERWIN VARGAS RODRIGUEZ  
PROFESIONAL DELEGADO SENCE  
REGION DE LA ARAUCANIA

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO - SENCE**

**REF.: Aprueba convenio colaboración para la ejecución del “PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL año 2018” y transfiere monto correspondiente a primera cuota.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 200**

**En Temuco a 19 de Febrero del 2018**

**CONSIDERANDO:**

1.- El Decreto Supremo N°04, de 02 de enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en adelante “El Decreto”, que establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

2.- El Decreto N°91, de 12 de noviembre del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece los objetivos y líneas de acción de programas de apresto para facilitar la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

3.- La necesidad de financiar proyectos de fortalecimiento de la institucionalidad pública de intermediación laboral con el favorecer la inserción laboral de los beneficiarios y beneficiarias de las políticas públicas respectivas.

4.- La Resolución Exenta N°0179 del 10 de enero de 2018 que aprobó el Instructivo que contiene las normas, procedimientos y orientaciones para la ejecución del Programa de Fortalecimiento OMIL Año 2018 y delega atribuciones en directores regionales.

**VISTOS:**

Las facultades delegadas que me otorga la Resolución Exenta N°0179, del 10 de enero de 2018, de este Servicio Nacional y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**RESUELVO:**

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración con transferencia de recursos, para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral -Fortalecimiento OMIL suscrito, con fecha 12 de Febrero de 2018, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), representado por su Directora Regional doña Gemita Alvarez Sepúlveda y la Ilustre Municipalidad de **Angol** representado por su Alcalde(s) don José Luis Bustamante Oporto, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Temuco a **12 de Enero de 2018**, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por el Profesional Delegado don **Erwin Vargas Rodriguez**, ambos domiciliados en **Andres Bello N°770 Temuco, comuna de Temuco, Región de La Araucanía** por una parte y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde (s) don Jose Luis Bustamante Oporto ; ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, Región de la Araucanía, vienen en celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

La Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2018, N°21.053, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el Decreto N° 4 del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece en su N° 1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley 19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la ley N° 19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto 29 de 2009 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad presente suscribieron con fecha el Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante **Resolución Exenta N°3513 del 28 de Abril del 2011**, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

**SEGUNDO: OBJETO.** - Que en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias anteriores el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecutar las acciones que en él se contemplan en conformidad al Instructivo del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas

Municipales de Información Laboral y sus anexos, aprobados mediante **Resolución Exenta N°0179 de 10 de Enero de 2018**.

En dicho Instructivo se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregará a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

**TERCERO: OBLIGACIONES MUNICIPIO.** - Para efectos de la ejecución del programa y convenio en la comuna, la Municipalidad se obliga a:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.
- b) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos en dicho Instructivo, los siguientes servicios:
  - b.1 Información y Derivación
  - b.2 Información, Derivación y Orientación
  - b.3 Información, Derivación, Orientación y Vinculación
- c) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo para implementar el Programa en la comuna, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

**CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.** - El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de \$23.500.000.- (veintitrés millones, quinientos mil pesos).

Los recursos, serán transferidos por SENCE en dos cuotas. La primera correspondiente al 60% del total, será transferida una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio. La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida previo cumplimiento de las actividades conforme los indicadores aplicables a cada tipo de servicio definidos en el Instructivo.

Los recursos deberán ser destinados a las actividades del presente convenio durante el año presupuestario 2018 y deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

Podrá efectuarse una nueva transferencia adicional de recursos por concepto de Apresto Laboral para beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, conforme a los recursos asignados al SENCE por el Ministerio de Hacienda de acuerdo al artículo 25 bis de la Ley N°19.728, sobre Seguro de Cesantía.

**QUINTO: VIGENCIA.** - El presente convenio estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanen. Con todas las actividades podrán ejecutarse entre el 01 de enero del 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018. Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento del Plan de Trabajo podrá rendirse hasta el 31 de diciembre del 2018. No obstante, todas las acciones administrativas que

se deriven por concepto de compromisos presupuestarios sin devengo, podrán utilizarse hasta el 31 de enero de 2019.

**SEXTO: SISTEMAS INFORMATICOS.** - Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo – BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo. Los anexos que acrediten dichas acciones y las rendiciones de recursos deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE.

**SEPTIMO: COORDINACION.** - La Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

**OCTAVO: SUPERVISION.** - El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad toda información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

**NOVENO: TERMINO UNILATERAL.** - Las partes podrán poner término unilateralmente al presente convenio, notificando de manera formal a la otra con 30 días corridos de antelación. El término anticipado de convenio deberá fundarse en las causales de incumplimiento establecidas en el Instructivo del Programa.

**DÉCIMO: RESTITUCION RECURSOS.** - Los recursos transferidos por concepto de Operación que no hayan sido utilizados deberán ser restituidos por la Municipalidad al término del presente Convenio.

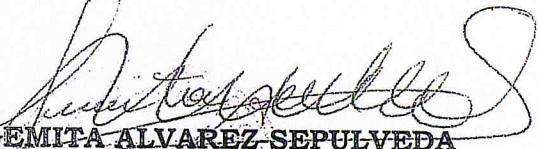
**DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.** - La personería de don **Erwin Vargas Rodriguez**, Profesional Delegado SENCE, Región de la Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 2452 de 08 de Junio del 2017. Por su parte, la personería de don **Jose Luis Bustamante Oporto**, Alcalde(s) de la I. Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N°2366, del 05 de Julio del 2017.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

2.- Transfiérase, a la Ilustre Municipalidad de **Angol**, en conformidad a la cláusula cuarta del convenio aprobado, el 60% del total comprometido, esto es, la suma de \$14.100.000 (catorce millones, cien mil pesos), correspondiente a la primera cuota pactada. Los recursos transferidos deberán destinarse a las actividades del convenio aprobado y rendirse conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

3.- Impútese el gasto que irroga el convenio de colaboración con transferencia de recursos que por este acto se aprueba, al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, insumo 40601004, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

**REFRÉNDESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
GEMITA ALVAREZ SEPULVEDA  
DIRECTORA REGIONAL SENCE  
REGIÓN DE LA ARAUCANIA

GAS/gcm.

Distribución

- Alcalde I. Municipalidad de Angol
- Dirección Regional SENCE Araucanía.
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes